

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Durante mi ausencia de esta capital, por breves días, queda encargado del mando de esta provincia el Sr. Presidente de la Diputación provincial D. Antonio Rodríguez Cid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Minas.—Número 708.

El señor Gobernador se ha servido hacer recaer con esta fecha en el expediente de registro nombrado «Luisa», número 708, de D. Pablo Stref, del término de Cerezal de Aliste, la siguiente providencia:

«No habiendo presentado dentro del plazo legal D. Pablo Stref, interesado en el registro de 20 hectáreas de mineral de estaño, nombrada «Luisa», del término de Cerezal de Aliste, la carta de pago que acredita haber constituido el depósito para responder á los gastos periciales; procede á juicio del Secretario accidental que suscribe, la cancelación de este expediente, dejándolo sin curso y fenecido según se previene en el artículo 20 del Reglamento general de Minas de 16 de Junio de 1905 y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—V. S., Sr. Gobernador

no obstante, resolverá.—Zamora 4 de Agosto de 1913.—El Secretario accidental, Cándido Pascua.—Conforme.—El Gobernador, Gregorio Bernabé Pedrazuela.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo esta notificación los mismos efectos legales que la notificación personal, por no residir en esta capital y carecer de persona que legalmente le represente.

Zamora 4 de Agosto de 1913.—El Secretario accidental, Cándido Pascua.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 31 del mes próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de los corrientes á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el corriente año de las carreteras de Villacastín á Vigo (1.ª sección) y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, cuyo presupuesto de contrata es de 14.998'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio último ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en el piso 2.º de la casa número 1 de la plaza de San Gil, donde se halla de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de las obras á ejecutar.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de la Sección de Fomento de este Gobierno y en el de las provincias de Salamanca, Orense, León, Palencia y Valladolid en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del 25.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada proposición en pliego separado y abierto el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-

ciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Zamora 4 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el corriente año de las carreteras de Villacastín á Vigo (1.ª sección) y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí en letra y por pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1913).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, encargado por las Leyes y disposiciones vigentes de la organización de los servicios de Inspección y estadística, se ha dirigido á este Ministerio manifestando que, á pesar de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, de las disposiciones adicionales de la Ley de 19 de Mayo de 1908 y de la Real orden de 2 de Julio de 1909, que con especialidad determina las instrucciones para el servicio de estadística de las huelgas, sólo en limitados casos los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, comunican á dicho Centro las huelgas y demás conflictos de carácter económico que se suscitan entre obreros y patronos en las respectivas demarcaciones de las referidas Autoridades.

En atención á lo expuesto, y teniendo en cuenta que para que el mencionado Instituto pueda

realizar las funciones que le competen, con arreglo á las disposiciones vigentes, es imprescindible que conozca el estado, desarrollo, incidencias y solución, en su caso, de las huelgas y demás conflictos anteriormente citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en virtud del estado que, por provincias se inserta á continuación, los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes que contesten ó pidan en su caso al Instituto de Reformas Sociales los interrogatorios estadísticos necesarios para que dicho Centro pueda realizar la investigación estadística de las huelgas ocurridas durante el año 1912.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de

Relación de las huelgas suscitadas en 1912; profesión de los huelguistas, y fecha de su declaración

Alava, Vitoria.—Pintores decoradores y peones, 7 de Junio.

Idem id.—Modelistas, 2 de Agosto.

Alicante, Alcoy.—Obreros de una fábrica de hilos, 30 de Marzo.

Idem id.—Fábrica de lanas, 5 de Mayo.

Idem id.—Obreros de un almacén de trapos, 8 de Mayo.

Idem id.—Albañiles, 17 de Julio.

Idem id.—Borreros y tintoreros y fábrica de fósforos, 21 de Agosto.

Idem id.—Talleres de papel de fumar, 11 de Noviembre.

Idem, Crevillente.—Tejedores, 25 de Abril.

Idem, Petrel.—Canteros, 17 de Abril.

Idem id.—Tejedores y tintoreros, 5 de Julio.

Almería.—Ebanistas, 4 de Octubre.

Idem, Bédar.—Mineros cargadores, 18 de Junio.

Idem, Gérgal.—Mineros, 5 de Mayo.

Idem, Serón.—Mineros, 11 de Julio.

Avila.—Albañiles, carpinteros y pintores, 26 de Abril.

Badajoz, Azuaga.—Herreros, 25 de Abril.

Idem, Fregenal de la Sierra.—Corchotaponeros, 15 de Octubre.

Baleares, Palma.—Tipógrafos de *La Región*, 1º de Agosto.

Idem id.—Maestros de ribera y calafates, 11 de Septiembre.

Barcelona, Canet de Mar.—Albañiles, 11 de Junio.

Idem, Manresa.—Tejedores, 18 de Octubre.

Idem, Mataró.—Obreros del campo, 2 de Mayo.

Idem id.—Fábrica de lámparas eléctricas, 10 de Mayo.

Idem, Sabadell.—Fundidores, 21 de Febrero.

Idem, San Cugat del Vallés.—Camareros y cocineros de la Rabasada, 10 de Septiembre.

Idem, Vilella.—Agricultores, 31 de Diciembre.

Idem, Villanueva y Geltrú.—Hiladores, 20 de Abril.

Cádiz.—Albañiles, pintores y carpinteros, 18 de Abril.

Idem, Algeciras.—Descargadores del muelle, 30 de Octubre.

Idem, Jerez de la Frontera.—Tipógrafos de *La Tarde*, 30 de Agosto.

Idem id.—Obreros del cambio de rieles, 10 de Septiembre.

Idem, San Fernando.—Empleados de tranvías, 16 de Septiembre.

Canarias, Las Palmas.—Carpinteros, fábrica Baudik, 17 de Febrero.

Idem id.—Carpinteros del puerto, 21 de Febrero.

Idem id.—Cargadores del puerto, 13 de Julio.

Idem id.—Empleados de tranvías, 28 de Mayo.

Coruña.—Construcción del alcantarillado, 5 de Febrero.

Idem.—Obreros del alcantarillado, 25 de Abril.

Idem.—Pintores, 16 de Julio.

Idem.—Cajonistas aserradores, 7 de Octubre.

Idem.—Estivadores marítimos, 14 de Octubre.

Idem, Ferrol.—Canteros de la Estación, 8 de Enero.

Idem, Neya.—Canteros, 12 de Julio.

Gerona, Olot.—Tejedores, 13 de Agosto.

Idem, Palamós.—Corchotaponeros, 2 de Mayo.

Huelva.—Tipógrafos, 11 de Septiembre.

Idem, Aracena.—Corchotaponeros, 27 de Enero.

Idem, Isla Cristina.—Fábrica de salazón, 10 de Abril.

Jaén, Linares.—Fundidores, 27 de Mayo.

Idem id.—Metalúrgicos, 8 de Noviembre.

León.—Metalúrgicos, 10 de Agosto.

Idem.—Zapateros, 14 de Septiembre.

Idem, Santa Cruz de los Montes.—Carreros del arrastre de carbón, 27 de Julio.

Lérida, Talaru.—Obreros de la Compañía Canadiense, 17 de Octubre.

Lugo.—Tipógrafos de la *Voz de la Verdad*, 29 de Agosto.

Idem, Ribadeo.—Mineros, 1º de Abril.

Idem, Villadrid.—Cargadores de mineral, 20 de Marzo.

Idem id.—Mineros, 20 de Julio.

Málaga.—Constructores de carruajes, 7 de Enero.

Idem.—Estibadores, 19 de Abril.

Idem.—Tranviarios, 2 de Agosto.

Idem.—Aserradores, 6 de Agosto.

Idem.—Albañiles, 28 de Octubre.

Idem.—Tranviarios, 20 de Diciembre.

Idem, Velez Málaga.—Agricultores de la Casa Larios, 20 de Mayo.

Murcia, Benlaján.—Obreros de la recolección de naranjas, 11 de Noviembre.

Idem, Cartagena.—Mineros, 3 de Mayo.

Idem id.—Fábrica de productos químicos, 10 de Mayo.

Idem, La Unión.—Mineros de Tercera Esperanza, 19 de Febrero.

Idem id.—Mineros, 15 de Abril.

Navarra, Pamplona.—Zapateros, 3 de Abril.

Oviedo.—Obreros en madera, 2 de Agosto.

Idem, Avilés.—Carpinteros de Castro y Compañía, 23 de Mayo.

Idem, Castrillón.—Cargadores de la Dársena, 3 de Mayo.

Idem id.—Mineros de la Real Compañía Asturiana, 30 de Octubre.

Idem, Gijón.—Operarios de la fábrica de sombreros, 3 de Mayo.

Idem id.—Carreteros, 23 de Mayo.

Idem id.—Tranviarios, 24 de Junio.

Idem id.—Obreros del puerto de Musel, 15 de Junio.

Idem id.—Canteros, 5 de Diciembre.

Idem, Riosa.—Mineros, 19 de Marzo.

Idem id.—Mineros, 20 de Junio.

Idem, Sama de Langreo.—Cargadores de la Felguera, 31 de Enero.

Idem id.—Mineros del grupo fondón, 12 de Marzo.

Idem id.—Cargadores Altos Hornos, 12 de Abril.

Idem id.—Mineros, 17 de Mayo.

Idem id.—Ajustadores y torneros de Duro Felguera, 7 de Agosto.

Idem id.—Operarios de la mina Paquería, 14 de Septiembre.

Idem, Ventanielles.—Talleres La Tornillera, 30 de Octubre.

Orense.—Ebanistas, 3 de Diciembre,

Pontevedra, Vigo.—Fábrica de conservas, 27 de Enero.

Tarragona, Garidells.—Obreros del campo, 23 de Agosto.

Idem, Reus.—Albañiles, 14 de Enero.

Idem id.—Fundidores y minadores, 1º de Mayo.

Idem id.—Talleres de imprimir Rabasa, 22 de Mayo.

Idem id.—Agricultores, 5 de Junio.

Idem id.—Hiladoras, fábrica de Iglesias, 23 de Julio.

Idem id.—Lampistas y hojalateros, 25 de Septiembre.

Idem, Riudecols.—Agricultores, 26 de Marzo.

Idem, Valls.—Zapateros, 3 de Junio.

Idem id.—Carreteros, 18 de Mayo.

Idem id.—Curtidores, herreros y aprestadores, 3 de Julio.

Idem, Tortosa.—Carpinteros, 1º de Agosto.

Idem id.—Carpinteros, 9 de Octubre.

Toledo, Talavera de la Reina.—Panaderos, 23 de Agosto.

Salamanca, Candelario.—Trabajadores de embutidos, 11 de Noviembre.

Santander, Santoña.—Pescadores, 30 de Marzo.

Idem, Camargo.—Mina «Paulina», 9 de Mayo.

Segovia.—Operarios de la vía del ferrocarril.

Sevilla.—Carreros de Herrera, 3 de Enero.

Idem.—Cocheros, 16 de Febrero.

Idem.—Descargadores del muelle, 11 de Marzo.

Idem.—Albañiles, 13 de Marzo.

Idem.—Polvoristas, 13 de Marzo.

Idem.—Marmolistas y obreros del puerto, 18 de Marzo.

Idem.—Tejedoras, 30 de Marzo.

Idem.—Zapateros, 30 de Marzo.

Idem.—Obreros de la corta de Tablada, 3 de Septiembre.

Idem.—Albañiles, 3 de Septiembre.

Idem.—Obreros del almacén de aceitunas Barea, 30 de Octubre.

Idem.—Albañiles, 11 de Noviembre.

Idem.—Tejedoras, 18 de Noviembre.

Idem.—Cocheros, 20 de Diciembre.

Idem, Dos Hermanas.—Albañiles, 4 de Enero.

Idem id.—Tejedores, 2 de Junio.

Valencia.—Broncistas, 2 de Noviembre.

Idem, Alcira.—Carpinteros, 17 de Mayo.

Idem, Sagunto.—Mineros de «Ojos Negros», 26 de Noviembre.

Valladolid.—Talleres del ferrocarril del Norte, 28 de Marzo.

Idem.—Canteros, 20 de Mayo.

Vizcaya, Bilbao.—Hojalateros, 23 de Mayo.

Idem id.—Zapateros del taller de Ramos y Compañía, 22 de Julio.

Idem id.—Obreros de la mina «Morro», 24 de Julio.

Idem id.—Fábrica de calzado de Carbonell, 7 de Octubre.

Zaragoza.—Zapateros de los talleres de Ave deina, 31 de Enero.

Idem.—Albañiles de la Fuente, 30 de Marzo.

Idem.—Albañiles y metalúrgicos, 10 de Junio.

Idem.—Peluqueros, 29 de Junio.

Idem.—Galleteros, 3 de Septiembre.

Idem.—Huelga general de ebanistas, 30 de Septiembre.

Idem, Epila.—Azucareros, 18 de Abril.

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Smirna manifiesta haberse comprobado oficialmente la existencia del cólera en la mencionada plaza turco asiática.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los

efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madaid, 2 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención á los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del actual año, haciendo entender á los señores Concejales que, si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos personalmente, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 4 de Agosto de 1913.—El Administrador, Benigno Herrero. R—1713

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Zamora.

Deslinde del monte número 62 Comunal de Escuadro

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de Mayo último el deslinde de este monte para el día 18 del corriente mes, y no habiendo sido posible por falta material de tiempo para concluir el examen de los documentos de propiedad presentados por el gran número de interesados como colindantes ó enclavados en dicho monte, y no siendo suficiente tampoco el plazo que resta hasta el día prefijado para concluir dicho examen ni la tramitación de las numerosas notificaciones que faltan hacer, en virtud de las facultades que me concede la regla 18 de la Real orden del Ministerio de Industria, Comercio y Obras públicas de 1.º de Julio de 1905, he acordado aplazar la fecha señalada para empezar las operaciones del referido deslinde para el día 20 del próximo mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 2 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—1706

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Benavente.

Don Casimiro Toranzo Vidal, aspirante á Fiscal de Micereces de Tera.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Julio de 1913.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1696

Ayuntamientos.

TORO

Extracto de acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1913.

Mes de Abril

Día 7.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de seis Concejales; leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar las gracias al Excmo. Sr. D. Santiago Alba por las manifestaciones consignadas en carta particular con motivo de haberle declarado hijo adoptivo de esta ciudad, y poner su nombre á la Plaza de Santa Marina.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Abril, que asciende á 14.599'13 pesetas; si bien se hizo constar que el alumbrado de la Casa Consistorial no debe pagarse á la Sociedad que en la actualidad presta este servicio, porque según acuerdo tomado debe hacerlo la Popular Toresana.

Aprobar las bases para la confección del Reglamento de Empleados municipales, designando á la Comisión que ha de llevar á la práctica este particular.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero último.

Día 14.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Roldán, con asistencia de tres Concejales, y después de aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder la licencia que solicita por enfermo el Sr. Alcalde D. Gregorio Sevillano.

Se procedió á la renovación bienal de la Junta pericial, en la forma que en aquella se hace constar.

Que de la resolución de la Delegación de Hacienda, por la cual hace responsable á este Ayuntamiento de la cantidad de 2.527'19 pesetas por contribución industrial, se entable el recurso correspondiente.

Darse por enterados de la resolución del recurso entablado por D. Gerardo Vázquez, por la cual se le destituye del cargo de Proveedor de Suministros al Ejército y se encargue de este servicio el Concejal D. Fernando Roldán.

Autorizar á D. Perfecto González para que use en los embases de aguas medicinales el escudo de armas de esta ciudad.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia de D. Francisco Camuesco, referente á que se le autorice construir una caseta herradero en las afueras de la población.

Aprobar las resoluciones tomadas por la Junta local de Primera Enseñanza, respecto á los locales de Escuelas de niñas y practicar las gestiones necesarias para la adquisición de otros que reúnan las condiciones necesarias.

Día 19.—Sesión ordinaria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente Sr. Rodríguez Roldán, con asistencia de diez Concejales, y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la adquisición de piedra para adoquinar las bocas calles del centro de la población.

Reparación del pavimento de la galería de la Casa Consistorial y adquisición de piedra machacada.

Nombrar interinamente á D. Mariano Voces, para el cargo de Escribiente primero de Secretaría.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Que la Sociedad Popular Toresana, preste el servicio de alumbrado eléctrico de la Casa Consistorial, desde 1.º de Mayo, por medio de contador y por el precio y condiciones que se establecen en la tarifa de dicha Sociedad.

Mes de Mayo

Día 5.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Ro-

dríguez Roldán, con asistencia de cuatro Concejales, y después de aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Vista la resolución de la Tesorería de Hacienda, por la cual se hace responsable á este Ayuntamiento de la cantidad de 961'09 pesetas por partidas fallidas, se resolvió recurrir á la Delegación de Hacienda de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Mayo.

Autorizar á D.ª Flora Bercero y D. José A. Serrano para colocar un mirador en una casa de su propiedad.

Que la factura de D. Segundo González pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Que expresada Comisión informe sobre la solicitud de los Agentes municipales, referente á que se les provea de guerreras y teresianas nuevas,

Día 19.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria. Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Roldán, con asistencia de tres Concejales, y después de aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Invitar á los Sres. Concejales para que concurren á las fiestas Constantinianas y que se coloquen dos cruces iluminadas con luz eléctrica, una en la Casa Consistorial y otra en el balcón del Arco del Reloj.

Ofrecer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento varios solares, para edificar una nueva Estación Enológica.

Tomar en consideración la solicitud de don Francisco Hernández y autorizar al Sr. Alcalde para que según permita el presupuesto recompense los servicios médicos prestados por dicho señor en los diferentes años que lleva ejerciendo.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Junio.

Declarar prófogos á los mozos del actual reemplazo Ladislao Medina Alvarez, Pelayo Esquete Díez y Policarpo Martín García.

Que se den las más expresivas gracias á los señores Delegado Regio de Pósitos y al Jefe de la Sección provincial, por su intervención desinteresada y eficaz en la creación del constituido en esta ciudad.

Toro 1.º de Junio de 1913.

Mes de Junio

Día 2.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de tres Concejales, leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Informar desfavorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalazán, para pasar del término municipal de este partido al de Zamora.

Aprobar la relación de partidas fallidas correspondientes á los años de 1907 á 1912 inclusive.

Idem de las obras ejecutadas para instalar la Escuela militar.

Idem de los mozos reconocidos por los facultativos Titulares en el actual reemplazo.

Día 3.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de diez Concejales, acordándose:

Nombrar una Comisión para que gestione en Madrid diferentes asuntos que tiene pendientes este Ayuntamiento.

Invitar al Excmo. Sr. Capitán General de la Región, Autoridades provinciales y locales á la inauguración de la Escuela oficial militar de Reclutas de esta ciudad, organizando al efecto un banquete y otros festejos propios del acto expresado.

Día 16.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente don

Francisco Rodríguez Roldán, se celebró con asistencia de tres señores Concejales, leídas y aprobadas las actas anteriores se acordó:

Aprobar el apéndice al amillaramiento para el año de 1914.

Señalar los días 19, 20 y 21 de los corrientes para celebrar los exámenes de las clases de Primera Enseñanza en las Escuelas Pías.

Conceder 25 días de licencia al Oficial de Estadística.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento en los meses de Abril y Mayo.

Día 30.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria, se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de cinco Concejales; leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el contrato de la Banda de esta ciudad para las ferias de San Pedro y San Agustín, por la cantidad consignada en presupuesto.

Negar por falta de consignación en el presupuesto un socorro que solicitaba Melchor Pelayo.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Julio.

Aprobar varias cuentas.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Toro á 8 de Julio de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

Sesiones de los días 16 de Junio y 21 de Julio de 1913

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Toro 22 de Julio de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez. R—1678

VILLAVENDIMIO

Don Emilio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villavendimio.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 de Junio último, se procederá á la contratación de las obras de reparación del Cementerio municipal de este pueblo en pública subasta, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, y al efecto los licitadores, sin perjuicio de las demás condiciones que constan en dicho pliego, tendrán en cuenta las siguientes bases:

1.ª La subasta se verificará en el día siguiente no feriado en que terminen los veinte de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, la cual tendrá lugar ante el señor Alcalde que suscribe y en su defecto ante el Concejale en quien delegue, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las once de la mañana.

2.ª El tipo para la subasta será el de 1868 pesetas 40 céntimos en que están presupuestadas las obras, no admitiéndose proposición alguna que excediere de dicha cantidad.

3.ª Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad 93 pesetas 42 céntimos para garantizar la pro-

posición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

4.ª Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y anunciada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á la ejecución de las obras en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Villavendimio 2 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Emilio Rodríguez. R—1705

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número . . . del día . . . , para la subasta de las obras de reparación del Cementerio municipal de este pueblo, se comprometo á ejecutar de su cuenta dichas obras, con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . pesetas. (Aquí el precio en letra,) (Fecha y firma del proponente.)

OLMILLOS DE CASTRO

Don Pedro Crespo Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 del corriente acordó la continuación y reconocimiento, deslinde y amojonamiento que se dió principio en el día 18 de Mayo último y no pudo continuarse por asuntos urgentes de este Ayuntamiento, seguidamente á continuación del deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vias pecuarias y terrenos comanales de este término municipal, cuya operación se continuará dando principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, acompañada por los peritos prácticos nombrados al efecto.

Los propietarios pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su caba y linderos de las fincas y presentar por escrito ante dicha Comisión las reclamaciones que crean convenientes durante la práctica del mismo, pues luego no serán admitidas las que se presenten.

El propietario ó colono que después de practicado el deslinde no respete los mojones, se le considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación, y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Olmillos de Castro 30 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—1709

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Lozano Jiménez, Pedro, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de José y de Carmen, viudo, natural de Peñafior, partido de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, vecino de Zamora, tratante, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que lo resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional,

Zamora veintinueve de Julio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario Habilitado, Manuel Lobato. R—1695

Juzgados municipales.

MORALES DE REY

Don Manuel de las Cuevas Blanco, Juez municipal de Morales de Rey y su distrito.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue demanda de juicio verbal civil á instancia de Marcelino y Angela Peñín, vecinos de Vecilla, anejo del de Morales, contra Fernando y Nicasio Bécares Rodríguez, Aurelena Peñín Rodríguez y Rafael Pérez Peñín, el primero vecino de Fresno y los restantes del dicho Vecilla, á excepción del Rafael que se halla en ignorado paradero, en reclamación de una finca cuyo valor no excede de cien pesetas, en cuyas diligencias se halla acordado citar por medio del presente edicto al referido Rafael Pérez Peñín, á fin de que comparezca ante este Tribunal en el día once del mes de Agosto y hora de las tres de su tarde para contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Morales de Rey veintitres de Julio de mil novecientos trece.—El Juez, Manuel de las Cuevas.—El Secretario, Gerardo Santa Rufina Cerrato.

Juzgados militares

SALAMANCA

Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

Requisitoria.

Don César Pérez Santana, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para el expediente que por falta de concentración á filas se le sigue al recluta Isaac Ferrero Barrios.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isaac Ferrero Barrios, natural de Carracedo de Ayoó, provincia de Zamora, vecindado en Carracedo, provincia de Zamora, Capitanía General de la 7.ª Región, hijo de Agapito y de Rosa, de veintinueve años de edad, de 1 metro 722 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta Isaac Ferrero Barrios; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Isaac Ferrero y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 28 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, César Pérez Santana. R—1690

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha acotan todas las fincas propias y de colonia que poseen en término de Burganes de Valverde para toda clase de ganados los vecinos del mismo que á continuación se citan, quedando absolutamente prohibido el pastoreo en ellas, tanto en las de trastrojo como en las de barbecho.

Los infractores serán denunciados á los Tribunales á los efectos de los artículos 611 y 613 del Código penal.

Burganes de Valverde 26 de Julio de 1913.—Jacinto Vara, Antonio García, Hermógenes Bajo, Cándido Donado, Angel Perales. R—1712